



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN**

OFICIO CyN009/151/2021

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021.

Señor (es): **PAGADOR**
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Correo: contacto@colpensiones.gov.co
Bogotá D.C.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP
NIT. 900.267.427-2
DEMANDADO : FELIPE VÁSQUEZ ROJAS C.C. 14.208.410
RADICACIÓN : 76001-40-03-009-2016-00098-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 22 de febrero de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... **“Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso Ejecutivo singular instaurado por ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN ASFAMICOOP contra FELIPE VÁSQUEZ ROJAS.**

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra del señor GLORIA NUBIA CARDONA GARCÍA, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.” (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la pensión que percibe la parte demandada FELIPE VASQUEZ ROJAS identificado con Cédula de ciudadanía Número 14208410, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 009-2008 del 23 de agosto de 2019, (Fol.6-C-2), proferido por este Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1904c43615d0470dcdbbc0756756aae4b9ff6b94b2e5fc0d431eb51f3c7cbfea**

Documento generado en 11/04/2021 10:15:31 PM